



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2022-MDMM

Mariano Melgar, 21 MAR 2022

VISTO:

Informe N°185-2022-ABASTOS-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Dictamen Legal N°93-A-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 02 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 003-2022-MDMM (derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2021-MDMM) entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la CASA MATUK S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Alejandro Sanchez Matuk, para el: "SERVICIO DE CONFECCION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES (GALA) PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. 276 (CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021) Y D. LEG. (CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018) A TODO COSTO", cuyo monto total del contrato asciende a S/ 99,150.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 29 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2022-MDMM de fecha 03.03.2022, se resuelve declarar precedente la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de dieciocho (18) días calendario solicitada por el Contratista CASA MATUK S.R.L. representado por su Representante Legal Sr. Alejandro Sanchez Matuk, para el: "SERVICIO DE CONFECCION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES (GALA) PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. 276 (CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021) Y D. LEG. (CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018) A TODO COSTO", teniendo como nueva fecha de culminación el 21 de marzo del 2022.

Que, con Expediente N° 2599 de fecha 07 de marzo del 2022, el Contratista CASA MATUK S.R.L., solicita ampliación de plazo del "SERVICIO DE CONFECCION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES (GALA) PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. 276 (CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021) Y D. LEG. (CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018) A TODO COSTO" por 11 días calendarios, en merito a que de acuerdo a lo coordinado con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se programó las siguiente fechas para las tomas de medidas de personal del D. Leg. 276 y D. Leg. 728 desde el 07 al 10 de marzo de 2022.

Que, en atención a lo solicitado por el contratista, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) mediante el Informe N° 185-2022-ABASTOS-MDMM de fecha 09.03.2022, del análisis y evaluación realizada informa que:

"ANTECEDENTES.-"

(...) Con fecha 07 de marzo se ha recepcionado el TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2599 CARTA S/N CASA MATUK S.R.L. donde manifiesta que de la coordinación con la oficina de gestión de recursos humanos se programo para la toma de muestras de los uniformes del 07 al 10 de marzo del 2022, por lo cual afecta su plazo y es por ello que solicita una segunda ampliación de 11 días calendario.

De la revisión de los documentos de la referencia se informa que según el contrato el plazo es de 29 días calendario a partir del día siguiente según clausula quinta del contrato y razón del objeto del servicio la contratista necesita las medidas de los servidores, el cual concluyo el 28 de febrero del 2022, es decir tres días antes de culminar el plazo del servicio, a lo cual se recibe en mi despacho el 01 de marzo del 2022 la CARTA S/N CASA MATUK S.R.L., donde la contratista informa que la toma de medidas afecta su plazo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2022-MDMM

para realizar el servicios de confección de uniformes para servidores del D.LEG. 276 y D.LEG. 728, por lo que solicita ampliación de 18 días calendario, a ello se emitió el INFORME N° 174-2022-ABASTOS-MDMM de parte de la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales a Gerencia Municipal, el cual se emitió la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2022-MDMM de fecha 03 de marzo del 2022, donde se aprueba la ampliación de plazo por 18 días calendario, a lo cual se le elaboro la adenda correspondiente.

ANÁLISIS.-

1. En amparo del **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 158.1. que a su letra dice: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos (...) literal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**
2. Según los documentos de las referencia se informa que según el contrato el plazo es de 29 días calendario a partir del día siguiente según **CLAUSULA QUINTA del CONTRATO N° 003-2022-MDMM**, razón del objeto del servicio la contratista necesita las medidas de los servidores, el **cual concluyo el 28 de febrero ello según el INFORME N° 012-2022-EMMG-OGRH/GA-MDMM, y la toma de pruebas del personal del D.LEG 276 Y D.LEG 728 culmino el 10 de marzo, según lo detallado por la contratista según TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2599 CARTA S/N CASA MATUK S.R.L.** y en cumplimiento del artículo 158 del RLCE **correspondería ampliación de plazo hasta por 11 días calendario** y así poder cumplir con el objeto del contrato.

Que, en merito a lo expuesto, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la aprobación de ampliación de plazo por 11 días calendario para la contratista, CASA MATUK S.R.L. con RUC N° 20498587012, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2021-MDMM – PRIMERA CONVOCATORIA, orientada al "SERVICIO DE CONFECCION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES (GALA) PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. 276 (CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021) Y D. LEG. 728 (CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018) A TODO COSTO".

Que, el artículo 158° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señala:

Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual:

158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.**

158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6 Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2022-MDMM

decisión.”

Que, de la disposición señalada en el párrafo precedente, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista respondan a una circunstancia ajena a la voluntad del contratista y que causen una modificación del plazo; además debe cumplirse con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo conforme a lo regulado en el art. 158° del RLCE, es decir la solicitud debe ser solicitada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°93-A-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo solicitada, esto en conformidad a lo señalado en el Art. 158° del RLCE.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°93-A-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de once (11) días calendario solicitada por el Contratista CASA MATUK S.R.L. representado por su Representante Legal Sr. Alejandro Sanchez Matuk, para el “SERVICIO DE CONFECCION DE UNIFORMES INSTITUCIONALES (GALA) PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. 276 (CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021) Y D. LEG. (CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018) A TODO COSTO”, teniendo como fecha de culminación el 01 de abril del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Casa Matuk, Gerencia de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo